

Para despachos de oficio q... mis.



**SELLO QVARTO , AÑO DE MIL SEISCIENTOS XVEINTE Y SEIS.**



**STANDO INCLINADO**

**MI REAL ANIMO** (POR EL

especial amor que professo à mis Vassallos) à discurrir, y procurar por quantos medios son imaginables, que el sumo bien que Dios ha sido servido de conceder à estos Reynos con el establecimiento de la Paz, se convierta precisamente en la mayor vtilidad, y abundancia de sus Pueblos; como quiera, que la continua extraccion de la Moneda à otros Dominios, priva à todos mis Subditos de las conveniencias que se refundirian en ellos, si permaneciesse constantemente en España. Deseando Yo precaver los inconvenientes, y perjuicios, que se originan de que salga fuera, y por consecuencia que se assegure entre mis Vassallos aquellos mismos beneficios, que produce en otros Dominios la extraccion; he juzgado, que el medio mas conveniente, y oportuno para lograr estos fines, es subir el valor de la Moneda de Oro: Por lo qual he resuelto, que el Escudo de Oro, que hasta aora passaba por diez y seis reales de plata doble, valga diez y ocho. El Doblón de à dos Escudos, treinta y seis. El de à quatro, setenta y dos. Y el de à ocho, ciento y quarenta y quatro; y assi à proporcion lo que correspondiere en vellon para el curso del Comercio, sin que se exceda de la regla referida: La qual es mi voluntad se observe particular, y generalmente en estos Reynos, sin la mas minima alteracion, ni interpretacion estraña, ò contraria à lo que vè expressado en esta mi Real deliberacion. Y para escusar las dudas que pueden ofrecerse en las obligaciones, escrituras, vales, y otros instrumentos, de qualquier genero que sean, y estèn otorgados, y hechos, con la calidad, de que las cantidades que con-

